

N° NID _____ N° POLIZA _____

Buenos Aires, ____ de _____ de 201__

SOLICITUD SEGURO DE CAUCION PARA ALQUILERES PARTICULARES

1.DATOS DEL PROPONENTE: (INQUILINO)	N° CLIENTE:
--	--------------------

Nombre/s _____ Apellido/s _____
 Tipo Doc. ____ Nro.: _____ CUIT/CUIL: _____ Cond. IVA: RI - EX - MT- CF Ag.RET. (SI / NO)
 Situac. Lab.: Rel. Dep. ____ Auton: ____ N° Ing.Brutos _____ Activ. / Ocup.: _____
 Domicilio: _____ Localidad: _____ CP. _____ Prov. _____
 Teléfono: _____ Celular: _____ Direcc. Mail: _____
 Sexo: ____ F.Nac. ____ / ____ / ____ Estado Civil: _____ Nacionalidad _____

2. DATOS DEL ASEGURADO: (LOCADOR)	N° CLIENTE:
--	--------------------

Nombre/s _____ Apellido/s _____
 Tipo Doc. ____ Nro.: _____ CUIT/CUIL: _____ Cond. IVA: RI - EX - MT- CF Ag.RET. (SI / NO)
 Situac. Lab.: Rel. Dep. ____ Auton: ____ N° Ing.Brutos _____ Activ. / Ocup.: _____
 Domicilio: _____ Localidad: _____ CP. _____ Prov. _____
 Teléfono: _____ Celular: _____ Direcc. Mail: _____
 Sexo: ____ F.Nac. ____ / ____ / ____ Estado Civil: _____ Nacionalidad _____

3. SUMA ASEGURADA:

Inc. a) Monto total del contrato: \$ Inc. b) Depósito en garantía: \$
 Inc. c) Expensas (hasta el 20% del Inciso A): \$ Inc. d) Impuestos (hasta el 10% del Inciso A): \$
 Inc. e) Ocupación indebida (6 meses de Alquiler)

3.1 PAGO DE ALQUILER MENSUAL: a) Primer año \$ b) Segundo año \$

4. CÓDIGO DEL AGENTE DE VENTA: _____

5. FORMA DE PAGO: Boleta _____ T. de crédito _____ (Adjuntar PS140/035) Débito Aut. _____ (Adjuntar PS140/063)

6. VIGENCIA DEL CONTRATO: DESDE ____ / ____ / _____ HASTA ____ / ____ / _____
 FECHA DE EMISIÓN: ____ / ____ / _____

7. INFORMACIÓN ADICIONAL: _____

8. ADJUNTAR COPIA DEL CONTRATO

Dejamos constancia de que efectuamos esta solicitud para que la emisión del Seguro de Caución se resuelva por esa Compañía de conformidad con las condiciones de cobertura habituales y sobre la base de la información, que declaramos completa y veraz, que hemos presentado o que presentamos a requerimiento de esa Compañía para nuestra calificación como empresa y para la calificación del riesgo que proponemos con esta nota y que forma parte de esta solicitud.

A los efectos de esta solicitud, se definen como:

Asegurado: La entidad licitante o contratante a favor de quién deberá emitirse la póliza. **Asegurador:** Es Provincia Seguros S.A.

Proponente: Es la empresa o el conjunto de empresas que representamos y que firman la presente solicitud.

Para el supuesto de que la Compañía emita la póliza pedida, entrarán automáticamente en vigor las cláusulas y el título ejecutivo insertos al dorso de esta solicitud, que forman parte integrante de ella. Además si nos fuera requerido podemos ofrecer garantías por las obligaciones a nuestro cargo emergentes de esta solicitud.

Saludamos a Ustedes muy atentamente.

Firma y Sello del Proponente: _____ Firma y Sello del Productor _____

CONDICIONES PARA EL CASO DE ACEPTACIÓN DE ESTA SOLICITUD

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1°) La Compañía podrá, a su elección, exigir al Proponente la inmediata liberación de la fianza asumida por la emisión de la póliza, y/o exigirle de inmediato y por anticipado el pago del importe garantizado al Asegurado, y/o solicitar medidas precautorias sobre los bienes del Proponente hasta cubrir las sumas aseguradas, en los siguientes casos:

- a) Cuando medie reticencia o falsa declaración incurrida por el Proponente al solicitar el seguro.
- b) Cuando el Proponente o, en su caso, una de las empresas que lo integren, solicitare concurso preventivo de acreedores.
- c) Cuando el Proponente no cumpla con cualquiera de las otras obligaciones que en particular se expresan en el Art. 4° del presente convenio.
- d) En general, cuando concurra cualquiera de los supuestos enumerados en el Art. 2026 del Código Civil. La Compañía podrá, a efectos de hacer efectivo los derechos que se le acuerden en este artículo, iniciar todas las acciones judiciales y extrajudiciales que fueren necesarias, y en especial podrá solicitar embargos, inhibiciones especiales o generales, y cuantas otras medidas precautorias crea necesario, para lo cual el Proponente presta ya su conformidad.

2°) En caso de que la Compañía obtenga del Proponente por anticipado el importe garantizado al Asegurado, podrá depositarlo a la orden de este último, para obtener así su liberación. Si así no lo hiciera, dicho importe será devuelto al Proponente, con más los intereses según la tasa aplicable a operaciones de descuento por el Banco de la Nación Argentina al día anterior a fecha de cancelación de la correspondiente obligación - de no producirse el siniestro - cuando la Compañía quede legalmente liberada de la fianza otorgada.

3°) Queda entendido que las medidas precautorias a que se hace referencia en el Art. 1° se mantendrán mientras no se de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que el Proponente, con intervención y conformidad del Asegurado, libere a la Compañía de la fianza otorgada.
- b) Que el Proponente cancele su obligación ante el Asegurado, lo que deberá ser fehacientemente comunicado a éste.
- c) Que la Compañía obtenga la entrega del importe total garantizado al Asegurado.

4°) Serán obligaciones del Proponente hacia la Compañía:

- a) Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con el Asegurado en la forma especificada y solicitada en la licitación o el contrato pertinentes.
- b) Dar aviso a la Compañía, dentro de las 48 horas, de cualquier conflicto que ocurra o se plantee en relación con el punto anterior.
- c) Dar aviso a la Compañía de cualquier eventualidad que, mediata o inmediatamente, pueda llevarlo a la imposibilidad de cumplir sus obligaciones.
- d) Suministrar a la Compañía la información que éste requiera sobre el riesgo en curso.
- e) Comunicar a la Compañía toda venta o formalización de gravámenes sobre bienes inmuebles.
- f) Presentar a la Compañía cada 6 meses a partir de emitida la póliza la actualización de la declaración financiera presentada como anexo de la presente solicitud de seguro.

5°) El Proponente deberá contestar la intimación de pago que le efectúe el Asegurado, oponiendo en tiempo y forma las excepciones y defensas que le competan, todo lo cual deberá comunicarlo dentro de las 48 horas a la Compañía juntamente con las pruebas con que cuenta. La notificación de las defensas no importa aceptación de las mismas, pero ninguna excepción, defensa o prueba que en dicho plazo no haya sido opuesta al Asegurado y notificada la Compañía podrá ser posteriormente opuesta por el Proponente contra la Compañía cuando éste haga uso de la facultad que le confiere el artículo 8° de este convenio. Cuando el Proponente cuestionare su responsabilidad ante el Asegurado y éste no obstante, intimare el pago a la Compañía, éste podrá efectuar el mismo sin necesidad de oponer las defensas a que se creyere con derecho el primero. El pago realizado en estas condiciones no afectará en manera alguna el recurso que, en virtud cabe a la Compañía contra el Proponente. Cuando la Compañía lo juzgue conveniente podrá asumir la representación del Proponente en estos procedimientos para lo cual éste otorgará los poderes que resulten necesarios y prestará la colaboración debida.

MODIFICACIÓN DEL RIESGO

6°) Salvo las especialmente previstas por las leyes, el Pliego de Condiciones de la licitación o el contrato respectivo, La Compañía no reconocerá ninguna alteración o modificación posterior de las convenciones entre el Proponente y el Asegurado, tenidas en cuenta por la Compañía para emitir la póliza, salvo expresa conformidad previa otorgada por escrito.

PREMIO DEL SEGURO

7°) El Proponente queda obligado a abonar a la Compañía además del premio inicial las sucesivas facturas que la Compañía emita hasta la finalización total del riesgo. Dichas facturas deberán ser abonadas por el Proponente antes de la fecha inicial de cada periodo facturado. El Proponente queda asimismo obligado a abonar el premio correspondiente a los ajustes practicados en virtud a lo establecido en el Art. 4° de las Condiciones Generales de la póliza solicitada.

REPETICIÓN Y SUBROGACIÓN

8°) Todo pago que se vea compelido a efectuar al Asegurado como consecuencia de las responsabilidades asumidas dará derecho a la Compañía para repetirlo al Proponente, sus sucesores o causahabientes, acrecentado de los intereses respectivos. Cuando el incumplimiento del Proponente fuera imputable a su mala fe, culpa o negligencia, la Compañía tendrá derecho a exigir, además daños y perjuicios. Asimismo, la Compañía subroga al Proponente en todos sus derechos y acciones para repetir de terceros responsables las sumas indemnizadas.

JURISDICCIÓN

9°) Las cuestiones que pudieran surgir entre el Proponente y la Compañía se substanciarán ante los tribunales ordinarios del domicilio del Proponente, con renuncia de las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

COMUNICACIÓN Y TÉRMINOS

10°) Toda comunicación deberá efectuarse por carta documento certificada o telegrama colacionado y los términos sólo se contarán por días hábiles.

TITULO EJECUTIVO

Todo importe que el Asegurador se viera legalmente obligado a abonar al Asegurado, aún sin que medien procedimientos judiciales como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza emitida de conformidad con las declaraciones y estipulaciones del presente Convenio, podrá ser repetido del suscripto, exigiendo su reintegro sin necesidad de demanda, interpelación judicial o extrajudicial y conceder plazo alguno, liquidándose al interés correspondiente desde la fecha de aquel pago.

A tales efectos el presente documento conjuntamente con los recibos que acrediten el pago de la indemnización al Asegurado, es título hábil para proceder en forma ejecutiva contra el suscripto a partir del mismo día de pago.

Firma del Proponente _____

Aclaración de firma _____